



ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE LA

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSJADAN S.A

CUANTIA: \$880,00

*******CR*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mi, DOCTOR WILSON PEÑA CASTRO, NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA, comparecen al otorgamiento de esta escritura DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSJADAN S.A, los señores: Corte Gómez Rosa María, soltera, con cedula de ciudadanía Nro. 010275244-1; Corte Once Rosa Elvira, casada, con cédula de ciudadanía Nro. 010333591-5; Corte Tigre José Miguel, casado, con cedula de ciudadanía Nro.010142799-5; Curillo Curillo Miguel Antonio, soltero, con cédula de ciudadanía, 010451914-5; Curillo Maria Carmen, viuda, con cédula de ciudadanía, Nro. 010288382-4; Juela Sumba Manuel Salvador, soltero, con cédula de ciudadanía; Nro. 010372149-4; Juela Sumba Miguel Armando, casado, con cedula de ciudadanía Nro. 010327650-7; Juela Sumba Nelson Ramiro, casado, con cedula de ciudadanía Nro. 210027087-1; Juela Sumba Pedro Ulises, viudo, con cédula de ciudadanía Nro. 210016274-8; Juela Zumba Angel Rufino, casado, con cedula de ciudadanía Nro. 010274111-3; Lucero Bonilla Luis Antonio, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010322624-7; Lucero Fárez Jaime Rubén, soltero, con cédula de ciudadanía Nro. 010531754-9; Lucero Fárez José Miguel; casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010491538-4; Lucero Lucero Luis Patricio, casado,

con cédula de ciudadanía Nro. 010424025-4; Saltos Ordóñez Jil Modesto, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 070246049-4; Tigre Fajardo Andrés Eliceo, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010284845-4; Tigre Fajardo Luis Antonio, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010264100-8; Tigre Fajardo Rosa María, soltera, con cédula de ciudadanía Nro. 010452669-4; Vile Jadán Nanci Rocío, soltera, con cédula de ciudadanía Nro. 010415078-4; Yanza Arichábala Euclides Felipe, soltero, con cédula de ciudadanía Nro. 010591167-1; Yanza Saltos Jorge Ramiro, casado, con cedula de ciudadanía Nro. 010260386-7; Yanza Yanza Telmo Neptalí, casado, con cedula de ciudadanía Nro. 010087788-5; Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Jadán del cantón Gualaceo, de transito por esta ciudad, provincia del Azuay y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para la celebración de todo acto y contrato, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Dentro del Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución simultanea de una Compañía Anónima, que se denominará, "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSJADAN S.A". La misma que se regirá conforme a las siguientes cláusulas PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de la Compañía Anónima, los señores: Corte Gómez Rosa María, soltera, con cedula de ciudadanía Nro. 010275244-1, Corte Once Rosa Elvira, casada, con cédula de ciudadanía Nro. 010333591-5; Corte Tigre José Miguel, casado, con cedula de ciudadanía Nro.010142799-5, Curillo Curillo Miguel Antonio, soltero, con cédula de ciudadanía, 010451914-5; Curillo Maria Carmen, viuda, con cédula de ciudadanía, Nro. 010288382-4; Juela Sumba Manuel Salvador, soltero, con cédula de ciudadanía; Nro. 010372149-4; Juela



Sumba Miguel Armando, casado, con cedula de ciudadanía Nro. 010327650-7; Juela Sumba Nelson Ramiro, casado, con cedula de ciudadanía Nro. 210027087-1; Juela Sumba Pedro Ulises, viudo, con cédula de ciudadanía Nro. 210016274-8; Juela Zumba Angel Rufino, casado, con cedula de ciudadanía Nro. 010274111-3; Lucero Bonilla Luis Antonio, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010322624-7; Lucero Fárez Jaime Rubén, soltero, con cédula de ciudadanía Nro. 010531754-9; Lucero Fárez José Miguel; casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010491538-4; Lucero Lucero Luis Patricio, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010424025-4; Saltos Ordóñez Jil Modesto, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 070246049-4; Tigre Fajardo Andrés Eliceo, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010284845-4; Tigre Fajardo Luis Antonio, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010264100-8; Tigre Fajardo Rosa María, soltera, con cédula de ciudadanía Nro. 010452669-4; Vile Jadán Nanci Rocío, soltera, con cédula de ciudadanía Nro. 010415078-4; Yanza Arichábala Euclides Felipe, soltero, con cédula de ciudadanía Nro. 010591167-1; Yanza Saltos Jorge Ramiro, casado, con cedula de ciudadanía Nro. 010260386-7; Yanza Yanza Telmo Neptalí, casado, con cedula de ciudadanía Nro. 010087788-5; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Jadán del cantón Gualaceo, provincia del Azuay y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para la celebración de todo acto y contrato. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes anteriormente señalados manifiestan; que han convenido en unir sus capitales con el fin de emprender una Compañía Comercial, declarando en forma libre, y voluntaria, por este acto mercantil, la celebración de constitución de una Compañía Anónima subordinada a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil; la misma que en razón de su nacionalidad ecuatoriana, estará regida por las

demás leyes vigentes en el país y el presente Estatuto Social.: TERCERA.-
ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA..-
ARTICULO PRIMERO: bajo la denominación de "COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSJADAN. S.A", se constituye
una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la
parroquia Jadán del cantón Gualaceo, provincia del Azuay, Ecuador.
ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá una duración de cincuenta años
contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero
podrá restringirse o prorrogarse este plazo de conformidad con la Ley.
ARTICULO TERCERO: La Compañía tendrá como objeto social, la
transportación pública de carga liviana, a nivel interparroquial, e
intercantonal teniendo como sede la parroquia Jadán del cantón Gualaceo, en
la provincia del Azuay, conforme a las autorizaciones de los organismos
competentes, sean estos La Comisión Provincial de Transporte Terrestre,
Transito y Seguridad Vial del Azuay, o de la Comisión Nacional de
Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. La compañía anónima en
mención, también encaminará su objeto social a la libre importación de
automotores y repuestos en general, para el arreglo y reparación de los
automotores asociados y de los particulares en general cuando estos lo
requieran. ARTÍCULO CUARTO.- El capital de la presente compañía es de
ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, divididos en
ochocientos ochenta acciones ordinarias nominativas de UN DÓLAR DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, numeradas del cero, cero uno al
ochocientos ochenta.- ARTÍCULO QUINTO.- Título de Acciones.- La
compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos
de acciones, los mismos que se encontrarán debidamente firmados por el
Presidente y Gerente General de la Compañía o por quienes se encuentren



haciendo sus veces de Presidente o Gerente General de la indicada Compañía, En el caso de que se extravié un título o simplemente se destruyere, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado; los gastos que ocasionare dicha anulación, así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del accionista. ARTÍCULO SEXTO: El aumento o disminución del capital, podrá ser incrementado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ello. Para el caso de Aumento de Capital, La Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentran en mora en el pago del capital suscrito en la constitución. ARTÍCULO SEPTIMO: El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en la bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derechos a sus titulares o adquirentes, a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.- ARTÍCULO OCTAVO: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por si o por medio de sus representantes; en este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores, ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación

legal: ARTICULO NOVENO: Los accionistas responderán por las obligaciones sociales hasta por el monto del valor de sus acciones suscritas.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Compañía llevara un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan.

Tendrán la calidad de accionistas aquellos que consten como tales en el mencionado libro, para las transferencias o trasmisiones se deberán cumplir con los requisitos determinados en la Ley de Compañías. ARTÍCULO

DÉCIMO PRIMERO: Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto: ARTÍCULO

DÉCIMO SEGUNDO: El ejercicio económico comenzara el primer día de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del

ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de accionistas aprobara las cuentas y balances de perdidas y ganancias que serán presentados por el

Presidente; así mismo el Gerente presentará un informe acerca de sus gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El Balance General,

el estado de cuentas de perdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas, por lo

menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que debe conocerlos. ARTICULO DECIMO TERCERO: de las utilidades liquidas

anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por

ciento, para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital

suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva; de la forma antes indicada la misma será restituida.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General Ordinaria resolverá sobre



la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO: La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas, y Administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General. ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos de los concurrentes representen más de la mitad del Capital Pagado. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas presente: ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVA: Las convocatorias a Junta General de Accionistas las hará el Presidente, mediante publicaciones de prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión, en ese lapso; no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para lo cual fue convocada. ARTICULO DECIMO NOVENA: Las resoluciones de la Junta General se tomará de la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos determinen la

necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en Blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción a sus acciones pagadas. Los accionistas harán usos de este derecho de conformidad con la Ley. ARTICULO VIGESIMO: A las Juntas Generales los accionistas concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al presidente de la Compañía y será individual, para cada Junta; salvo que la representación haya sido otorgada con carácter de General mediante poder legalmente conferido. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Junta General estará presidida por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos, por uno de los vocales designados en su orden y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo, si la Junta lo creyere necesario designara un Secretario Ad -hoc. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes gestiones: a) para renombrar y remover al Gerente General, Presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; b) aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores; c) resolver a cerca de la forma del reparto de las utilidades; d).resolver a cerca de la amortización de las acciones; e) decidir a cerca del aumento o disminución del Capital y la prorroga del contrato social; f) resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; g) resolver a cerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores; i) autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; j) reformar el contrato social

previo el cumplimiento de los requisitos legales; k) ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra Autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía: ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Del Directorio.- Estará integrado por tres miembros: el Presidente de la Compañía; que también lo será del Directorio y dos Vocales Principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes en orden de elección. Actuara como Secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión, habrá de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, es decir la mitad mas uno de los concurrentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. La convocatoria a sesión del Directorio se la realizara mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de sus miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión; comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía. Los miembros del Directorio duraran UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Son facultades del Directorio las siguientes: a) tiene los mas amplios poderes de administración; b) aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la Compañía; c) actuará como organismo de control y vigilancia de funcionario y empleados de la Compañía; d) aprobara

anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios, e) autorizara la celebración de todo acto u contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a dos cientos dólares de los Estados Unidos de América, sin que exceda los cuatrocientos dólares; para montos superiores se requerirá de la autorización de la Junta general sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; f) determinara los casos en los que el funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de esta y aprobando la que el interesado proponga; g) elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, h) conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia privativa de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Del Presidente.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas, durara UN año en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente, este será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos; sus principales atribuciones son: Uno.- convocar y presidir la Junta General de accionistas; Dos.- cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General; Tres.- presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la Ley exige; Cuatro.- legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales.- Cinco.- reemplazar en sus funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; Seis.- las demás funciones que sea concedidas por la Ley o los presentes Estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la Junta General, y durara UN



año en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: Uno.- ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa; Dos.- administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, Entidades Financieras, Personas Naturales, o Jurídicas, tomando en consideración el literal "e" del Artículo 24 del presente Estatuto; Tres.- cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta general y el Directorio; Cuatro.- establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía; Cinco.- presentar a la Junta General y al Directorio por intermedio del Presidente, el informe anual relativo a las actividades de la Compañía; Seis.- proponer a la Junta General, el destino de las utilidades; Siete.- realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u órgano de la Compañía, y los que por la Ley o los estatutos le corresponda; Ocho.- previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios generales de la Compañía; Nueve.- dirigir las labores del personal; Diez.- presentar a la Junta General y al Directorio el informe anual de actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; Once.- cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía; Doce.- las demás que correspondan por mandato de la Ley o los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Del Comisario.- la Junta General designará un Comisario, principal y suplente, para que examine la marcha económica de la Compañía y de informe a cerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Duraran en su cargo UN año,

pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirecta con la Compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Disolución y Liquidación.- la disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo.- Por resolución de la Junta General, en la forma prevista en Este estatuto y por las causas determinadas en la ley de Compañías. En caso de disolución de la Compañía, la Junta General de accionista que decida y resuelva la misma, nombrara un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro Liquidador será el Gerente General, que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la Compañía. ARTICULO VIGESIMONOVENO: todo lo que no se hubiere previsto en el presente Estatuto se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. ARTICULO TRIGESIMO: Los premisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes órganos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO; la reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestres, lo afectará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito: ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: La Compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Transito y Transporte Terrestres y seguridad Vial y sus reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia se dictaren los Organismos competentes de Transito. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

DECLARACIONES: El capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Corte Gómez Rosa María	\$ 40	\$ 40
Corte Once Rosa Elvira	\$ 40	\$ 40
Corte Tigre José Miguel	\$ 40	\$ 40
Curillo Curillo Miguel Antonio	\$ 4	\$ 40
Curillo Maria Carmen	\$ 40	\$ 40
Juela Sumba Manuel Salvador	\$ 40	\$ 40
Juela Sumba Miguel Armando	\$ 40	\$ 40
Juela Sumba Nelson Ramiro	\$ 40	\$ 40
Juela Sumba Pedro Ulises	\$ 40	\$ 40
Juela Zumba Angel Rufino	\$ 40	\$ 40
Lucero Bonilla Luis Antonio	\$ 40	\$ 40
Lucero Fárez Jaime Rubén	\$ 40	\$ 40
Lucero Fárez José Miguel	\$ 40	\$ 40
Lucero Lucero Luis Patricio	\$ 40	\$ 40
Saltos Ordóñez Jil Modesto	\$ 40	\$ 40
Tigre Fajardo Andrés Eliceo	\$ 40	\$ 40
Tigre Fajardo Luis Antonio	\$ 40	\$ 40
Tigre Fajardo Rosa María	\$ 40	\$ 40
Vile Jadán Nanci Rocío	\$ 40	\$ 40
Yanza Arichábala Euclides Felipe	\$ 40	\$ 40
Yanza Saltos Jorge Ramiro	\$ 40	\$ 40
Yanza Yanza Telmo Neptalí	\$ 40	\$ 40
TOTAL	\$ 880	\$ 880

El aporte de los accionistas sera depositado en uno de los Bancos de la localidad, de conformidad con el cuadro de Integración de Capital que antecede, y que forma parte integrante de la presente escritura, los comparecientes autorizan al Dr. Andrés Tigre Fajardo, para que realice todos

lo tramites para el perfeccionamiento de la presente Escritura; se le faculta además para que convoque a la primera reunión de la Junta General de Accionistas. La Cuantía es de Ochocientos Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario se dignará agregar las demás clausulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura. ATENTAMENTE, DR. ANDRES TIGRE FAJARDO, ABOGADO CON MATRICULA DOS MIL TREINTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas las partes y ratificándose en su contenido la dejan elevado a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES.-

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA DECIMA SEGUNDA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA DECIMA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7203563
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TIGRE FAJARDO ANDRES ELICEO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2008 9:03:48 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7193527 TRANSJADAN S. A.

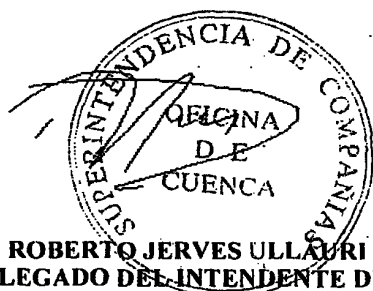
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSJADAN S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/08/2008

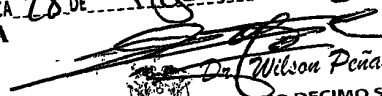
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

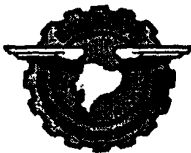
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN _____ FOJA(S)
CUENCA 28 DE Agosto DE 2008


Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

RESOLUCION No. 032-CJ-001-2008-CNTTT

**CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSJADAN S.A.**", con domicilio en la Parroquia Jadan, Cantón Gualaceo, Provincia de Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y DOS (22)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de OCHO (08) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 173-CAJ-001-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSJADAN S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 365-DE-2008-CNTTT, de 16 de Junio del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 173-CAJ-001-2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT de 16 de octubre del 2007.

CERTIFICO

QUITO 30 JUL. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

10



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte de Carga Liviana denominada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSJADAN S.A."**, con domicilio en la Parroquia Jadan, Cantón Gualaceo, Provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía; en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

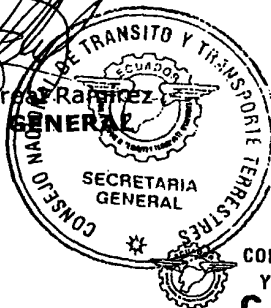
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Junio de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO**
**PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**



LO CERTIFICO:

Dra. Lucía Villalaz Ramírez
SECRETARIA GENERAL



IPP

RAZON: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA del documento que me fue presentado en Foja(s). Cuenca, a 28 de Agosto del 08

Dr. Wilson Peña Castro
**NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA**

QUITO 30 JUL. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

BANCO DE GUAYAQUIL



Cuenca, de 26 de Agosto del 2008.

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSJADAN S.A.", La cantidad de USD. 880.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

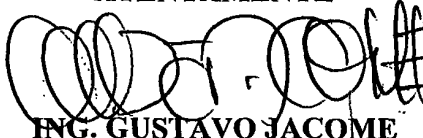
1. CORTE GOMEZ ROSA MARIA	POR 40.00
2. CORTE ONCE ROSA ELVIRA	POR 40.00
3. CORTE TIGRE JOSE MIGUEL	POR 40.00
4. CURILLO CURILLO MIGUEL ANTONIO	POR 40.00
5. CURILLO MARIA CARMEN	POR 40.00
6. JUELA SUMBA MANUEL SALVADOR	POR 40.00
7. JUELA SUMBA MIGUEL ARMANDO	POR 40.00
8. JUELA SUMBA NELSON RAMIRO	POR 40.00
9. JUELA SUMBA PEDRO ULISES	POR 40.00
10. JUELA ZUMBA ANGEL RUFINO	POR 40.00
11. LUCERO BONILLA LUIS ANTONIO	POR 40.00
12. LUCERO FAREZ JAIME RUBEN	POR 40.00
13. LUCERO FAREZ JOSE MIGUEL	POR 40.00
14. LUCERO LUCERO LUIS PATRICIO	POR 40.00
15. SALTOS ORDONEZ JIL MODESTO	POR 40.00
16. TIGRE FAJARDO ANDRES ELICEO	POR 40.00
17. TIGRE FAJARDO LUIS ANTONIO	POR 40.00
18. TIGRE FAJARDO ROSA MARIA	POR 40.00
19. VILE JADAN Nanci ROCIO	POR 40.00
20. YANZA ARICHABALA EUCLIDES FELIPE	POR 40.00
21. YANZA SALTOS JORGE RAMIRO	POR 40.00
22. YANZA YANZA TELMO NEPTALI	POR 40.00

TOTAL

USD 880.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluida y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE


ING. GUSTAVO JACOME

GERENTE DE CREDITO BANCA PERSONAL Y AGENCIAS

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN _____ FOJA(S)

CUENCA DE _____ DE 20 08


Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

JCG

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(lós) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 14 a 14 con el número de inscripción 20 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSJADAN S. A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Nro. 08.C.DIC. 646] de fecha [Tres de Septiembre de Dos Mil Ocho].

Dr. Germán Izquierdo Dávila
Firma del Registrador de la Propiedad
Dr. Germán Izquierdo Dávila
 **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUALACEO**

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-. LEIDA QUE LES FUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, A LOS OTORGANTES, POR MI EL NOTARIO SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO. DOY FE: F) Rosa Corte. C.C. 010333591-5. f) Rosa Corte O. C.C.- 010333591-5. f) José Miguel Corte. C.C: 010142799-5. f) Miguel Curillo. C.C: 010451914-5. Huella digital de María Carmen Curillo. C.C: 010288382-4. Testigo: 010487411-0. F) ilegible. C.C: 010372149-4. f) ilegible. C.C: 010327650-7. F) ilegible. C.C: 210027087-1. F) ilegible. C.C: 210016274-8. F) ilegible. C.C: 010274111-3. F) Luis Lucero C.C: 010322624-7. F) Jaime Rubén F. C.C: 010531754-9. F) Miguel Lucero. C.C 010491538-4. F) ilegible. C.C: 010424025-4. f) Jil Modesto Saltos. C.C: 070246049-4. f) ilegible. C.C 010284845-4. f) ilegible. C.C: 010264100-8. F) Tigre F. Rosa María. C.C: 010452669-4. F) nacy Vile J. C.C: 010425078-4. F) Felipe Yanza. . C.C: 010591167-1. f) Ramiro Yanza. C.C: 010260386-7. f) Telmo Neptalí Yanza. C.C. 010087788-5. F) Doctor Wilson Peña Castro, Notario Duodécimo del cantón Cuenca.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA  COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO
Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

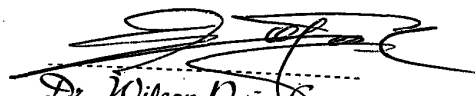


Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

 NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

DOY FE: Que en fecha de hoy 09 de septiembre del 2008, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según Resolución número 08.C.DIC.646 dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Encaegado Econ René Bueno Encalada en fecha 03 de Septiembre del 2008.-

 NOTARIA DECIMA SEGUNDA



Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 010415078-4

VILE JADAN NABU RUCIO
AZUAY/BUALACEO/JADAN
07 JUNIO 1979
008 000 00088 SE
AZUAY/BUALACEO
JADAN 1979

EQUATORIANA***** V4343V8242

SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
ROSENDO MARIA VILE TIGRE
JUAN JADAN
CUENCA 14/03/2007
14/03/2017
REN 0498026

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 010428649-4

TIGRE FAJARDO ROSA MARIA
AZUAY/BUALACEO/JADAN
18 DICIEMBRE 1977
002 000 00155 SE
AZUAY/BUALACEO
JADAN

EQUATORIANA***** V433312222

SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
MANUEL RAMON TIGRE TADAY
MARTIN TRANSITO FAJARDO, CORTE
CUENCA 30/01/2004
14/03/2017
REN 253161

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN FOJA(S)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 010244100-0

TIGRE FAJARDO LUIS ANTONIO
AZUAY/BUALACEO/JADAN
20 AGOSTO 1971
002 000 01283 SE
AZUAY/BUALACEO
JADAN

EQUATORIANA***** V2443V4442

SOLTERO
PRIMARIA JORNALERO
RODRIGUEZ TIGRE
MARTIN ROBERTO FAJARDO
CUENCA 14/08/2002
14/03/2017
REN 0032292

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 010284845-4

TIGRE FLORES MONES ELISEO
AZUAY/BUALACEO/JADAN
24 MAYO 1989
008 000 00047 SE
AZUAY/BUALACEO
JADAN 1989

EQUATORIANA***** V2343V2242

CASADO
SUPERIOR ABOGADO
DAVID ELIAS TIGRE
MARIA ADELA DE JESUS FAJARDO
BUALACEO 11/05/2005
11/05/2017
REN 0347400

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010322624-7

LUCERO BONILLA LUIS ANTONIO
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
20 DICIEMBRE 1972
REG. CIVIL 001-0004 00004 M
AZUAY/GUALACEO
GUALACEO 1973

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E434312242

CASADO MARTHA ELENA BONILLA
PRIMARIA AGRICULTOR
JUAN IGNACIO LUCERO
MARTA ROSA BONILLA
AZOGUES 26/03/2003
26/03/2015
REN 0049752

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Huella]
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010531754-9

LUCERO FAREZ JAIME RUBEN
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
04 JULIO 1987
REG. CIVIL 001-0314 00314 M
AZUAY/GUALACEO
GUALACEO 1987

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4242

SOLTERO EBANISTA
PRIMARIA
CESAR SEGUNDO LUCERO
MARIA JESUS FAREZ
AZOGUES 05/10/2005
05/10/2017
REN 0125429

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Huella]
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070846049-4

SALTOS ORDONEZ JIL MODESTO
AZUAY/GUALACEO/JADAN
18 NOVIEMBRE 1967
REG. CIVIL 002-009 00097 M
AZUAY/GUALACEO
JADAN 1967

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333A2122

CASADO ROSA E YANZA ARICHAVALA
PRIMARIA COMERCIANTE
LUCAS SALTOS
DELMIRA ORDONEZ
GUALACEO 25/03/2003
25/03/2015
REN 0154370

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Huella]
PULGAR DERECHO

RIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN FOJA(S)
CUENCA 16 DE Agosto DE 2008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010491538-4

LUCERO FAREZ JOSE MIGUEL
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
04 ENERO 1983
REG. CIVIL 001-0063 00063 M
AZUAY/GUALACEO
GUALACEO 1983

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4333V2222

CASADO MARIA DOLORES TIGRE FAJARDO
PRIMARIA AGRICULTOR
CESAR SEGUNDO LUCERO
MARIA JESUS FAREZ
GUALACEO 29/05/2007
29/05/2019
REN 0509108

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Huella]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010327650-7

JUELA SUMBA MIGUEL ARMANDO
AZUAY/GUAYACEDO/JADAN
20 SEPTIEMBRE 1971
FECHA DE NACIMIENTO 0060 00059 M
AZUAY/GUAYACEDO
JADAN 1971

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334314442

CASADO MARIA CARMEN SUMBA LEON

PRIMARIA AGRICULTOR

MANUEL JESUS JUELA
ROSA HERMOSENA SUMBA
GUAYACEDO 27/09/2002
FECHA DE NACIMIENTO 27/09/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0052663
Azy

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010372149-4

JUELA SUMBA MANUEL SALVADOR
AZUAY/GUAYACEDO/JADAN
23 MARZO 1975
FECHA DE NACIMIENTO 0096 00020 M
AZUAY/GUAYACEDO
JADAN 1975

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V2242

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL JESUS JUELA LATA
ROSA HERMOSENA SUMBA
GUAYACEDO 07/08/2003
FECHA DE NACIMIENTO 07/08/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0211255
Azy

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010274111-3

JUELA SUMBA ANGEL RUFINO
AZUAY/GUAYACEDO/GUAYACEDO
05 NOVIEMBRE 1968
FECHA DE NACIMIENTO 0104 00104 M
AZUAY/GUAYACEDO
GUAYACEDO 1968

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E434313442

CASADO GLORIA MARCISA DE J. LUCERO J.

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MANUEL JESUS JUELA
ROSA HERMOSENA SUMBA
GUAYACEDO 10/04/2007
FECHA DE NACIMIENTO 10/04/2019
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0504640
Azy

DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN FOJA(S)

CUENCA 28 DE Agosto DE 2022

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010260386-7

YANZA SALTOS JORGE RAMIRO
AZUAY/GUAYACEDO/JADAN
20 JUNIO 1966
FECHA DE NACIMIENTO 0069 00149 M
AZUAY/GUAYACEDO
JADAN 1966

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4X43V2452

CASADO ROSA DEL PILAR PASTOR

PRIMARIA AGRICULTOR

HERIBERTO YANZA
GENEVEBA SALTOS
AZUAY 30/06/2008
FECHA DE NACIMIENTO 30/06/2020
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0190763
Cñr

DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN FOJA(S)

CUENCA 28 DE Agosto DE 2022

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*ANF No. 010333591-5

CORTE ONCE ROSA ELVIRA

MORONA SAN LIMON INDIANZA/SANTA SUSANA DE C

22 JULIO 1969

FECHA DE NACIMIENTO 22 JUL 1969

REG. CIVIL 001- 0014 00014 E

MORONA SANTIABO LIMON INDIANZA

SANTA SUSANA DE CUVIAZ 1969

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E133311321

CASADO MANUEL ERNESTO DELEG TIGRE

NINGUNA QUEHACER DOMESTICOS

BELTSARIO CORTE

MARTA DOMINGA ONCE

CUENCA

09/01/2007

FECHA DE NACIMIENTO 09/01/2007

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0483973

Azy




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*ANF No. 010288382-4

CURILLO MARIA CARMEN

AZUAY/GUALACEO/JADAN

30 NOVIEMBRE 1945

FECHA DE NACIMIENTO 30 NOV 1945

REG. CIVIL 001- 0440 00878 E

AZUAY/GUALACEO

GUALACEO 1945



ECUATORIANA***** E334312222

VIUDO JOSE MIGUEL LUCERO GUAMANTARI

NINGUNA BORDADOR

MARIA ANGELITA CURILLO

AZOGUES

10/10/2002

10/10/2014

FECHA DE NACIMIENTO 10/10/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0026058

Azy




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010451914-5

CURILLO CURILLO MIGUEL ANTONIO

AZUAY/GUALACEO/JADAN

01 JUNIO 1981

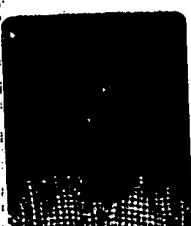
FECHA DE NACIMIENTO 01 JUN 1981

REG. CIVIL 002- 0068 00079 M

AZUAY/GUALACEO

JADAN 1981

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4333V4222

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR

JOSE LORENZO CURILLO LUCERO

MARIA ANGELITA CURILLO CURILLO

CUENCA

15/09/2004

FECHA DE NACIMIENTO 15/09/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0310805

Azy




NOTARIA DECIMA SEGUNDA

DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18

DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL

AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN FOJA(S)

CUENCA 28 DE Ago DE 2028

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010142799-5

CORTE TIGRE JOSE MIGUEL

AZUAY/PAUTE/PAUTE

08 DICIEMBRE 1956

FECHA DE NACIMIENTO 08 DIC 1956

REG. CIVIL 001- 0066 00392 M

AZUAY/PAUTE

PAUTE 1956

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2343V3442

CASADO ROSA FAJARDO

PRIMARIA AGRICULTOR

JOSE CORTE

TRANSITO TIGRE

GUALACEO

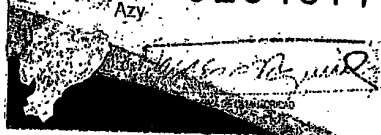
26/03/2003

FECHA DE NACIMIENTO 26/03/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0154677

Azy




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010732-4

ORTE GOMEZ ROSA MARIA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MARTHA GUALACEO GUALACEO
FECHA DE NACIMIENTO
07/07/1952
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY / GUALACEO
REG. CIVIL 001-0045 00193 JF
1952

Rosa Cortez
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO BLANCA SUSANA TIGRE FAJARDO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS LORENZO LUCERO LUCERO

MARIA GLORIA LUCERO LUCERO

GUALACEO 07/04/2006

07/04/2018

REN 0002216

Azy

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010424025-4

LUCERO LUCERO LUIS PATRICIO

AZUAY / GUALACEO / JADAN

26 ABRIL 1979

002 0020 00058 M

AZUAY / GUALACEO

JADAN 1979

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO BLANCA SUSANA TIGRE FAJARDO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS LORENZO LUCERO LUCERO

MARIA GLORIA LUCERO LUCERO

GUALACEO 07/04/2006

07/04/2018

REN 0442799

Azy

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010087788-5

YANZA YANZA TELMO NEPTALI

AZUAY / GUALACEO / JADAN

11 MARZO 1948

00132 0001 00172 M

AZUAY / GUALACEO

GUALACEO 1948

ECUATORIANA***** V334412242

CASADO LUCRECIA ARICHAVALA

PRIMARIA AGRICULTOR

ALFONSO YANZA

LETICIA YANZA

CUENCA 22/02/2007

22/02/2018

REN 0492767

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERO
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTE MÍ PRESENTA
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MÍ EN LA FECHA DE 20 DE 08

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010591167-1

YANZA ARICHAVALA EUCLIDES FELIPE

AZUAY / GUALACEO / JADAN

05 OCTUBRE 1987

001 0115 00115 M

AZUAY / GUALACEO

JADAN 1987

ECUATORIANA***** V4444V4444

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON DE GUAYAS

ESTUDIANTE

TELMO NEPTALI YANZA

LUCRECIA ISOLINA ARICHAVALA

CUENCA 13/02/2006

13/02/2018

RY 0254414

Azy

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010322624-7

LUCERO BONILLA LUIS ANTONIO

AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

20 DICIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001 0004 00004 M

AZUAY/GUALACEO 1973

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E434312248

CASADO MARTHA ELENA BONTILIA 20

PRIMARIA AGRICULTOR

JUAN IGNACIO LUCERO

MARIA ROSA BONTILIA

AZOGUES 26/03/2003

26/03/2015

REN 0049752

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010531754-9

LUCERO FAREZ JAIME RUBEN

AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

04 JULIO 1987

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001 0315 00314 M

AZUAY/GUALACEO 1987

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4242

SOLTERO EBANISTA

PRIMARIA

CEBARRA SEGUNDO LUCERO

MARIA JESUS FAREZ

AZOGUES 05/10/2005

05/10/2017

REN 0125429

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070246049-4

SALTOS ORDONEZ JIL MODESTO

AZUAY/GUALACEO/JADAN

15 NOVIEMBRE 1967

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002 0097 00097 M

AZUAY/GUALACEO 1967

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4333A2122

CASADO ROSA E YANZA ARCHAVALA

PRIMARIA COMERCIANTE

LOUIS SALTOS

DEBETRA ORDONEZ

GUALACEO 25/03/2003

25/03/2015

REN 0154370

PULGAR DERECHO

RIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN _____ FOJA(S)

CUENCA 16 DE Agosto DE 2008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010491538-4

LUCERO FAREZ JOSE MIGUEL

AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

04 ENERO 1983

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001 0053 00063 M

AZUAY/GUALACEO 1983

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4333V2222

CASADO MARIA DOLORES TIBRE FAJARDO

PRIMARIA AGRICULTOR

CEBARRA SEGUNDO LUCERO

MARIA JESUS FAREZ

GUALACEO 29/05/2007

29/05/2017

REN 0509108

PULGAR DERECHO